Expediente: **518/16**
Carátula: **ARAPA NESTOR FABIAN C/ GERENCIAMIENTO EMPRESARIAL S.R.L., GURAIB AMALIA ALEJANDRA, CARTAGO S.R.L. Y MURHELL CAMILO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **31/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20202853413 - MURHELL, CAMILO-CODEMANDADO 2
20301170506 - GERENCIAMIENTO EMPRESARIAL S.R.L., -DEMANDADO
20202853413 - GOMEZ, RUBEN OSCAR-POR DERECHO PROPIO
20301170506 - GRAMAJO, JORGE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
27161284918 - ARAPA, NESTOR FABIAN-ACTOR
20202853413 - MURHELL, CAMILO-CO-DEMANDADO
20301170506 - CARTAGO S.R.L., -CODEMANDADO 2
27228773641 - ROSIGNOLO, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO
27161284918 - GORDILLO, ELENA DEL CARMEN-POR DERECHO PROPIO
20301170506 - GURAIIB, AMALIA ALEJANDRA-CODEMANDADO 2
90000000000 - GARLATTI, JORGE CARLOS-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 518/16

H105015106034

JUICIO: ARAPA NESTOR FABIAN c/ GERENCIAMIENTO EMPRESARIAL S.R.L., GURAIB AMALIA ALEJANDRA, CARTAGO S.R.L. Y MURHELL CAMILO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 518/16.

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la ciudad de San Miguel de Tucumán, 29/05/2024, siendo las 11.39 hs. se inició audiencia por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom conforme se encontraba ordenado por decreto del 24/05/2024, en ocasión del convenio presentado el 06/05/2024.

Intervinieron la Secretaria Adriana Montini, Coordinadora de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1, el Sr. Juez Ruben Dario Aquino, Titular del Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación. Se deja registro que se encontraban presentes el actor -el Sr. Nestor Fabian Arapa- con su letrada apoderada Elena del Carmen Gordillo, en representación de la demandada Gerenciamiento Empresarial S.R.L., el letrado apoderado Jorge Agustin Gramajo y el letrado Rubén Oscar Gomez.

Esta audiencia se incorporó al presente expediente digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Conc. Constancia de Video de grabación de Audiencia de Fecha 29/05/2024."

Abierto el acto, luego de constatarse la identidad del actor, se exhibió a la parte actora el convenio presentado en fecha 06/05/2024, ante lo cual el sr Arapa Nestor Fabian reconoció la firma inserta en dicho instrumento.

Costas: En el presente convenio del 06/05/24 y en la audiencia, la firma Gerenciamiento Empresarial SRL aclaró que asumirá la totalidad de las costas impuestas en el presente proceso, lo cual tambien fue expresado por la parte actora en escrito de fecha 21/05/24.

Honorarios: La Dra. Gordillo Elena del Carmen manifestó que sus honorarios profesionales se convinieron en la suma de $569.080 con más el 10%, en concepto de aportes de ley a cargo de la demandada, los cuales comprenden todas las labores cumplidas por su parte en primera y segunda instancia, las reservas y la proporción a cargo del actor por la condenación en costas. Además, expresó conformidad en los términos del art. 35 Ley 5480.

Asimismo, en el día de la fecha se presentaron un escrito la letrada María Gabriela Rosignolo y el letrado Javier López Dominguez, en el carácter de administrador provisorio de la sucesión de su padre el Dr. Enrique López Dominguez, mediante el cual prestaron conformidad con el convenio presentado en autos en los términos del art. 35 Ley N°5.480 para el actor perciba lo convenido.

Por otra parte, el letrado Rubén Oscar Gomez prestó conformidad en los términos del art. 35 Ley N°5480 a fin de que cobre el actor.

Acto seguido, el letrado Jorge Agustín Gramajo manifiestó que, con posterioridad al presente acto, entre la parte demandada y los letrados Dra. Maria Gabriela Rosignolo, el Dr. Javier José Lopez Dominguez y el Dr. Rubén Oscar Gomez, se efectuará un convenio de honorarios y en base a ello se hará los aportes de ley correspondientes.

Cabe tener presente que habiendo asumido la demandada Gerenciamiento Empresarial SRL la totalidad de las costas y atento que el Perito Contador Jorge Carlos Garlatti no manifestó conformidad con el presente convenio, corresponde retener el 20% de sus honorarios regulados, conforme la imposición de costas establecida en la sentencia definitiva recaída en autos, a fin de garantizar el pago de sus honorarios hasta tanto la demandada deposite el saldo .

Alcances del acto.

El Sr. Juez se dirigió al Sr. Arapa para consultarle si comprendía los términos y el contenido del convenio y los alcances de este acto, informándole que la demandada se compromete a abonarle la suma de dinero convenida, comprensiva de la sentencia de primera y segunda instancia.

Concedida la palabra al Sr. Arapa manifestó comprender lo explicado y los alcances del presente acto, y ratificó el convenio presentado con las aclaraciones introducidas en éste respecto de las retenciones a practicarse por el porcentual que corresponde por honorarios del Perito Contador Garlatti hasta tanto la demandada acredite el pago del saldo, en mérito de la asunción de las costas por la demandada Gerenciamiento Empresarial SRL.

Consultadas las partes si tienen algo más que agregar o alguna aclaración que realizar, el Dr. Gramajo y la Dra. Gordillo manifestaron que, atento a los honorarios convenidos con la letrada Gordillo, una vez abonados, nada más tendrá para reclamar a la parte demandada.

En mérito a lo expuesto, las constancias de autos, en especial, la sentencia de primera y segunda instancia dictadas en la presente causa, los términos del convenio presentado por las partes y la expresa ratificación del actor, la asunción de costas en su totalidad por la empresa Gerenciamiento Empresarial SRL que comprende el pago del 10% de los aportes previsionales de todos los letrados; es que el Sr. Juez estimó que resulta favorable lo convenido por las partes.

En virtud de lo expresado, el Juez

RESUELVE:

1. TENER PRESENTE el convenio presentado el 06/05/2024, por los conceptos y alcances detallados precedentemente, el cual fuera celebrado entre el el Sr. Nestor Fabian Arapa, con el asesoramiento letrado de la letrada Elena del Carmen Gordillo y por la demandada Gerenciamiento Empresarial S.R.L., su apoderado letrado Jorge Agustín Gramajo, por la suma total y definitiva de pesos un millón doscientos once mil doscientos setenta y nueve mil con 69/100 ($1.211.279,69).

2. TENER PRESENTE que en el plazo de 48 hs se efectuará el depósito del importe acordado en cuenta judicial abierta a tal fin, conforme nota actuarial de fecha 08/05/24. En consecuencia, **HACER SABER** que el pago del capital convenido deberá realizarse por depósito o transferencia a la Cuenta Judicial cuenta n.°562209561152674; CBU: 2850622350095611526745 del Banco Macro SA - Sucursal Tribunales- a la orden de este Oficina y pertenencia a este juicio.

3. HOMOLOGAR lo convenido respecto a la asunción de costas a cargo de la demandada Gerenciamiento Empresarial S.R.L. y la conformidad prestada por los letrados Elena del Carmen Gordillo, Jorge Agustín Gramajo, Rubén Oscar Gómez, María Gabriela Rosignolo y Javier López Dominguez, en el carácter invocado.

4. PRACTICAR PLANILLA FISCAL.

5. HOMOLOGAR los honorarios profesionales de la letrada Elena del Carmen Gordillo MP. 5002 por su intervención en éste juicio en la suma de $569.080, más el 10% en concepto de aportes de Ley 6059, a pagarse dentro de los 48 hs. posteriores a la homologación del convenio. **CONCEDER** a dicha letrada un plazo de cinco días -a contar desde el momento de percibidos los honorarios en su totalidad- a los fines de acreditar el pago de los correspondientes aportes previsionales a su cargo (artículo 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán. Una vez abonado los honorarios convenidos, la letrada nada más tendrá para reclamar a la parte demandada y al actor por ningún concepto.

6. TENER PRESENTE lo manifestado por el letrado Rubén Oscar Gomez, donde presta conformidad con el convenio y con los honorarios regulados.

7. TENER PRESENTE lo manifestado por el letrado Jorge Agustin Gramajo respecto al convenio de honorarios y el 10% de los aportes previsionales correspondientes a los letrados Maria Gabriela Rosignolo, el letrado Javier José Lopez Dominguez y el letrado Rubén Oscar Gomez, los que estarán a cargo de la parte demandada.

8. RETENER, de los montos depositados al Sr. Arapa, la suma de pesos seis cuatrocientos cuarenta ($6.440) en concepto del 20% por los honorarios profesionales del Perito Contador Jorge Carlos Garlatti ($32.200), hasta tanto la empresa acredite el pago total de los honorarios. Cumplido esto último, se liberará el saldo retenido.

9. NOTIFICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

10. TENER a los comparecientes a este acto por notificados de la presente resolución.

Siendo horas 11:55 se da por culminado el acto, la que es firmada digitalmente por el Dr. Aquino, Juez, por ante mí que doy fe.

Actuación firmada en fecha 30/05/2024

Certificado digital:
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.